

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Ajuria, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Burgos a instancia de «Ajuria, S. A.», con domicilio en Vitoria, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Ajuria, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito a 33 kV., con conductores de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores de suspensión en apoyos metálicos. El recorrido, de 29 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la central de Cabriana, sita en Miranda de Ebro, propiedad de la Empresa solicitante, y su término en la fábrica que posee en Vitoria, desmontándose la línea actualmente existente. El trazado de la nueva línea será el mismo que el de la línea actual.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Alava y Burgos comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Burgos de la terminación de las obras para su conocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Alava y Burgos.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.» la ampliación y reforma de las redes de energía eléctrica que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Málaga a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid, Alcalá, número 27, en solicitud de autorización para ampliación y reforma de redes de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.» la instalación de una línea a 33 kV. trifásica, de un solo circuito, con conductores de aluminio-acero de 74,37 milímetros cuadrados de sección cada uno sobre aisladores de suspensión en apoyos de hormigón

armado pretensado. El recorrido, de 4.950 metros de longitud, tendrá su origen en la subestación «La Cizañas» y su término en la subestación a instalar en Montemar.

Una subestación de transformación en Montemar y reforma de la existente en «La Cizañas»; en la primera se instalará un transformador de 4.000 KVA., relación 33/10 kV., y estará preparada para una entrada de línea a 33 kV. y tres salidas de 10 kV.; en la segunda quedarán montados dos transformadores de 2.000 KVA., relación 33/10 kV., y preparada para dos entradas de línea a 33 kV. y cinco salidas de línea a 10 kV. para distribución en la zona.

Para ampliación del suministro eléctrico se reformarán y ampliarán los centros actuales de transformación de El Pinar, Tejar Moreno, Huerta Colegial, Reformatorio, Tejar Quintana, Los Riscos, El Olivo, Cantarranas, Educación y Descanso, Montemar III, Montemar I, La Carihuela, La Torreta, El Borbollón, La Roca, Torremolinos y Los Tajos, que quedarán compuestos por transformadores de 125, 100, 100, 100, 200, 200, 200, 125, 100, 315, 200, 100, 160, 200, 200 y 160 KVA., respectivamente, y se construirán en dicha zona nuevos centros de transformación con las potencias siguientes: uno de 75 KVA., seis de 100 KVA., uno de 125 KVA., cinco de 160 KVA., cinco de 200 KVA., uno de 250 KVA., uno de 315 KVA. y dos de 500 KVA. La relación de todos estos transformadores será 10.000/230-133 V.

Se instalará la red de líneas a 10 kV. precisa para la alimentación de energía a dichos centros de transformación, las casetas de seccionamiento y derivación necesarias y las redes de baja tensión correspondientes. Completarán las instalaciones los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación y reforma de las redes se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Málaga de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1961.—El Director general, por delegación, F. Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de una centrifugadora de sulfato amónico en la factoría de Sagunto (Valencia) de «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una máquina para centrifugar sulfato amónico en su factoría de Sagunto (Valencia), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia y de la Sección M-XI de este Centro directivo.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a «Aitos Hornos de Vizcaya, S. A.», la instalación en su factoría de Sagunto (Valencia) de una máquina para centrifugar sulfato amónico, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

- 1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.
- 2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.
- 3.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.
- 4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión del permiso para la importación de maquinaria, el cual habrá de solicitarse de acuerdo con las disposiciones en vigor.
- 5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.
- 6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.
- 7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1961.—El Director general, F. D., Mariano Aguirre.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Región Aérea de Levante por la que se anuncia subasta para la adquisición de los muebles y enseres del proyecto «Amueblamiento del Pabellón de Oficiales Alumnos de la Escuela de Paracaidistas «Méndez Parada» en la base aérea de Alcantarilla».

La subasta pública para la adjudicación de los muebles y enseres del proyecto «Amueblamiento del Pabellón de Oficiales Alumnos de la Escuela de Paracaidistas «Méndez Parada» en la base aérea de Alcantarilla», anunciada en este «Boletín Oficial del Estado» número 189, fecha 9-3-61, queda rectificada en el sentido de que el importe máximo es de quinientas setenta y cuatro mil ochenta pesetas con treinta y cinco céntimos (pesetas 574.080,35), y el importe de la fianza provisional, de pesetas 11.481,60.

Valencia, 17 de agosto de 1961.—El Comandante Secretario de la Junta Económica.—6.947.

RESOLUCION de la Junta Económica de la Dirección General de Aeropuertos por la que se convoca concurso para la contratación de la obra del proyecto titulado «Pista afirmada de 1.500 x 33 m., en el aeropuerto de Semara (Sahara español)».

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Pista afirmada de 1.500 x 33 m., en el aeropuerto de Semara (Sahara español)», por un importe total máximo de 9.634.926,02 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,50 por 100 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial

del Estado» núm. 307, de 23 de diciembre de 1960), asciende a la cantidad de 192.698,52 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales, técnicas, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran manifestados en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire) y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, todos los días laborables a las horas de oficina.

Reducido por razón de urgencia el plazo de publicación de anuncios, el acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire (Madrid), el día 8 de septiembre del corriente año, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 22 de agosto de 1961.—El Secretario de la Junta Económica.—6.965. 1.ª 25-8-1961.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global núm. 44 (conservas alimenticias).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 44 (conservas alimenticias).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre en segunda convocatoria por cantidad no inferior a 92.500 dólares (noventa y dos mil quinientos dólares).
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 25 de septiembre de 1961, inclusive.
- 4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, almacenista, comerciante o representante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros o empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por licencia fiscal (antes contribución industrial) e impuesto por beneficios cuota industrial (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).
- e) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 25 de agosto de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada hoy día 24 de agosto de 1961:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,850	60,030
1 Dólar canadiense	58,095	58,269
1 Franco francés nuevo	12,168	12,204